

¿ Q U I É N E S U N

De acuerdo con la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, que México ratificó y que forma parte del derecho mexicano, un refugiado es una persona que se encuentra fuera del país de su nacionalidad o de residencia habitual debido a “fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social, y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país”.

En México, al igual que en algunos países de Latinoamérica, se considera también refugiado a aquellas personas que abandonan sus países de origen “para proteger su vida, seguridad o libertad, cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen, que lo hayan obligado a huir a otro país”. Esta definición proviene de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984, y en México se retoma en la Ley General de Población. Artículo 42 Fracción VI

¿En qué situación se encuentran los refugiados?

Los refugiados requieren protección especial, en virtud de las condiciones de vulnerabilidad ocasionadas por las siguientes circunstancias:

- No cuentan con la protección de su propio país y en algunos casos, temen ser perseguido por las autoridades del mismo.
- Algunos viajan de manera indocumentada y están expuestos a abusos, extorsiones y violencia.
- Las mujeres, los adultos mayores, los menores no acompañados o separados y las personas con alguna discapacidad, presentan una mayor vulnerabilidad.
- Algunos no entienden el idioma de los países por donde transitan ni el del país al que llegan.

Los refugiados en México

- Históricamente, México ha sido considerado un país con tradición de asilo. Desde el siglo XIX, los extranjeros que han huido de la persecución en sus países han encontrado protección en México. Destacan los españoles en las décadas de los treinta y los cuarenta; los sudamericanos en los setentas y ochentas, y los centroamericanos también en los ochentas.

Muchos refugiados no saben que lo son. Simplemente salen de sus países por alguno de los motivos contemplados en cualquiera de las definiciones de refugiado, pero no saben que tienen el derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado

R E F U G I A D O ?

Los refugiados son personas con un temor fundado de ser perseguidas, que huyen de un conflicto, de una guerra o de violaciones a sus derechos humanos para buscar asilo y protección en otro país. Se trata de mujeres, hombres, niños y niñas que han tenido que dejarlo todo para salvar sus vidas.

• En 1990, la Ley General de Población incorpora como característica migratoria, la definición de refugiado contemplada en la Declaración de Cartagena de 1984.

• En junio del 2000, México se adhirió a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y a su Protocolo de 1967, con la que asumió los compromisos para la protección y la atención de refugiados establecidos en dichos instrumentos.

• El Instituto Nacional de Migración (INM), es la autoridad responsable de recibir las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado en México y de emitir una resolución al respecto.

• La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), es el órgano gubernamental encargado de analizar las solicitudes de refugio, así como proporcionar protección y asistencia de los refugiados.

• El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), es la agencia internacional especializada, cuya labor consiste en brindar protección internacional a los refugiados y asegurar el respeto a sus derechos humanos por parte de los gobiernos.

• La COMAR y la Oficina del ACNUR en México colaboran, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la atención de los refugiados.

¿En qué consiste el procedimiento para solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado en México?

De acuerdo con las disposiciones jurídicas vigentes, se debe presentar la solicitud ante la autoridad migratoria, es decir, ante el Instituto Nacional de Migración (INM), dentro de los primeros 15 días a su ingreso a territorio nacional. Si la solicitud es presentada fuera del plazo mencionado, la autoridad migratoria brindará al solicitante la oportunidad de explicar las razones por las que no pudo hacerlo en el tiempo requerido, a fin de que se analicen los motivos y se determine si se admite.

Los solicitantes que se encuentran asegurados por la autoridad migratoria deben manifestar su intención de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, para que un funcionario de la COMAR lo entreviste.

Los solicitantes que no se encuentren asegurados, pueden dirigirse a las Oficinas de la COMAR, quien se encarga de notificar al INM de la solicitud presentada, o bien a las Oficinas del Instituto Nacional de Migración.

La COMAR analiza la solicitud y presenta una opinión ante una instancia intersecretarial denominada Comité de Elegibilidad. Esta instancia, a su vez, recomienda al INM emitir una resolución fundada y motivada de reconocimiento o no de la condición de refugiado.

Si el solicitante no está de acuerdo con la decisión, o bien, si considera que sus derechos dentro del procedimiento fueron violados, podrá apelar dicha resolución ante la autoridad administrativa o judicial correspondiente.

Derechos y Obligaciones de refugiados

El derecho a buscar y recibir asilo es un derecho humano fundamental.

Los Estados tienen la obligación de proteger a los refugiados y a los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, en un marco de respeto a sus derechos humanos.

Los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- Gozar de las garantías individuales establecidas por la Constitución Mexicana
- No ser devueltos o expulsados mientras se lleva a cabo el análisis de su solicitud
- Que se respete la confidencialidad de cualquier información que proporcione y que no se notifique a las autoridades de su país de origen
- Acceder al procedimiento de forma gratuita
- Contar con un intérprete de una lengua de su comprensión
- Obtener una constancia que le acredite como solicitante

- No ser discriminado por ninguna causa

Los refugiados ya reconocidos tienen, en los términos previstos por el marco jurídico nacional, los siguientes derechos:

- Recibir protección internacional
- No ser devueltos a algún país en donde su vida, libertad o su integridad corra peligro
- No ser sancionados por haber ingresado al país de manera indocumentada
- Recibir un documento migratorio que acredite su legal estancia y que le autorice a trabajar
- Estar exentos de pago de derechos por servicios migratorios
- Contar con un documento de identidad y viaje expedido por el Gobierno de México
- Tener acceso a los servicios públicos de salud y educación básica
- Solicitar reunificación familiar
- Circular libremente por territorio mexicano

Asimismo, los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y refugiados deben:

- Proporcionar a la autoridad la información verídica y completa acerca de las razones por las cuales huyeron de su país de origen o de residencia habitual
- Cumplir con sus obligaciones en materia migratoria, como solicitar la prórroga de su documento migratorio, notificar sobre sus cambios de domicilio, estado civil, nacimiento de hijos, solicitar permiso para salir del país, entre otros
- Respetar todas las demás disposiciones que le sean aplicables

¿Cómo se puede ayudar a un refugiado?

Los refugiados huyen porque tienen un temor fundado de persecución en sus países. Muchas veces utilizan los mismos medios que otros migrantes, sin embargo, a diferencia de los migrantes económicos, los refugiados no pueden volver a sus países y disfrutar de protección y seguridad por parte de su gobierno, en tanto persista la situación que los obligó a huir.

Las autoridades mexicanas pueden identificar a un posible refugiado preguntándole por qué motivo ha salido de su país, en qué circunstancias lo ha hecho y si tiene temor de regresar a éste porque sus derechos humanos puedan ser violados. Una persona que exprese temor de regresar a su país por considerar que él o su familia pudieran correr peligro, podría ser un refugiado.

Si usted sabe de alguna persona que pudiera ser refugiado, debe recomendarle que se ponga en contacto con la COMAR o bien con el Instituto Nacional de Migración. También puede contactar a la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).



COMAR
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
Hamburgo 135-4
Colonia Juárez
06600, México, D.F.
Tel. 5209-8800 ext. 30133, 30150, 30158

Delegación de COMAR en Tapachula
Prolongación Central Oriente s/n, Plaza Kamico Locales 6,7 y 8
Colonia Guadalupana
30770 Tapachula, Chiapas
Tel. (962) 642-5318 ext. 102, 104, 105

Delegación de COMAR en Chetumal
Av. Centenario 582
Colonia Isabel Tenorio
77010 Chetumal, Quintana Roo
Tel. (983) 285-5431



La Agencia de la ONU para los Refugiados

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)
Oficina Regional del ACNUR en México
Presidente Masaryk 29-6
Colonia Chapultepec Morales
11570, México, D.F.
Tel. 5263-9864 5263-9858

Oficina de terreno del ACNUR en Tapachula
Prolongación Central Oriente s/n
Plaza Kamico, locales 5 y 6
30777 Tapachula, Chiapas
Tel. (962) 642-5198

La protección de los Refugiados en México



COMAR
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados



La Agencia de la ONU para los Refugiados